



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 483-2010-PCNM

Lima, 27 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ricardo Benjamín Chac Escudero; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, del 22 de mayo de 2002, el doctor Ricardo Benjamín Chac Escudero fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal en el Distrito Judicial del Cono Norte, habiendo prestado el juramento de ley el 30 del mismo mes y año, transcurriendo desde entonces el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido el doctor Ricardo Benjamín Chac Escudero, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 30 de mayo de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 27 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos ni registra medidas disciplinarias, así como tampoco ausencias o tardanzas injustificadas. En cuanto a participación ciudadana, se ha recibido un solo cuestionamiento el mismo que ha sido debidamente absuelto por el evaluado, acreditando que su contenido fue materia de conocimiento del órgano de control competente sin que se haya concluido que exista responsabilidad de su parte por los hechos que se le imputan. En los referéndums del Colegio de Abogados de Lima y del Colegio de Abogados de Lima Norte, llevados a cabo los años 2006 y 2007, respectivamente, obtuvo resultados aprobatorios, lo que revela que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, de la documentación obrante en autos no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Chac Escudero revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que los documentos presentados para la evaluación de la calidad de sus decisiones han obtenido calificación aprobatoria, igualmente se aprecia una consistente producción fiscal y buena conducción del despacho, lo que revela el adecuado cumplimiento de sus funciones fiscales. Asimismo, en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo registra calificaciones satisfactorias. Igualmente, denota preocupación e interés por su desarrollo profesional al haber participado en diversos cursos y seminarios, destacando el VI Curso de Preparación para el Ascenso seguido en la Academia de la Magistratura con nota 17, además de contar con estudios culminados de Maestría en Derecho Penal y Doctorado en Derecho; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado

cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ricardo Benjamín Chac Escudero es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple adecuadamente sus funciones fiscales, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con el cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad y versación las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Ricardo Benjamín Chac Escudero y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Distrito Judicial del Cono Norte – hoy Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA